

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Transversalización de Género

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.383.078
		APORTE FISCAL		3.383.078
		Libre		3.383.078
22		GASTOS		3.383.078
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		297.213
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.085.865
		A Otras Entidades Públicas	01, 02	3.085.865
	003	Transversalización de Género		3.085.865

GLOSAS :

- 01 La ejecución de estos recursos se podrá efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas o privadas, y en ambos casos, se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Un informe sobre los mencionados convenios, deberá publicarse trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes a su término, en un lugar destacado de su sitio web permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285. En igual período, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa y sobre los convenios celebrados.
Con cargo a esta asignación, se podrá efectuar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal por hasta \$106.300 miles y con un cupo máximo de 3 personas.
El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño de este programa durante el año 2022 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2023, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2023, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 02 El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y de manera desagregada los planes y programas a ejecutar con cargo a estos recursos, las entidades receptoras, número personas beneficiarias, así como las metas, ejecución presupuestaria y evaluaciones respectivas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Transversalización de Género

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02